

CONSTANCIA SECRETARIAL. 23 de marzo de 2022. A Despacho del señor Juez el presente asunto en el que, por motivo de escrutinios no fue posible llevar a cabo la audiencia programada para el 15 de marzo de 2022 a la 1:30 p.m. Adicional a ello, la apoderada de la parte demandante solicita se re programe la misma en una fecha posterior al 22 de abril ya que estará ausente por motivos personales. Sírvese proveer.
El Srio.,



WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO

AUTO SUST.

RAD. **765203110003-2021-00467-00.** Divorcio

JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Palmira, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022).

En primer término, tenemos que la audiencia fijada para el 15 de marzo de 2022 no pudo realizarse atendiendo a que el titular de este Despacho se encontraba en escrutinios en las pasadas elecciones al senado de la República.

En segunda medida, atendiendo a que se hace necesario su reprogramación, la apoderada de la parte demandante remite memorial en el que solicita fijar fecha para audiencia en una fecha posterior al 22 de abril del presente año como quiera que estará ausente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE,

1º.- SEÑALAR el día **26** del mes de **ABRIL** del presente año, a las **8:30 a.m.**, para llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento en este proceso.

2º.- Cítese a todos los sujetos procesales.

NOTIFÍQUESE,
El Juez,

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

RVC.

Firmado Por:

Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d5d6a1c2354168ab7771cf2a74f483eed96fad5b30983e5f5cfc3af565f4bf8**
Documento generado en 23/03/2022 08:22:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>